Convenio de Asignación de Recursos del Programa de Infraestructura y Equipamiento a Centros de Impulso Social para el ejercicio fiscal 2017, que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Guanajuato por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, representada a través del Subsecretario de Administración e Inversión M.V.Z. José Gerardo Morales Moncada; y por la otra, el H. Ayuntamiento del Municipio de Villagrán, Gto., representado por el Lic. Antonio Acosta Guerrero, en su carácter de Presidente Municipal, asistido en este acto por el Lic. Oscar Arvizu Briones, Secretario del H. Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo se les denominará la SECRETARÍA y el MUNICIPIO, respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta se les denominará las PARTES; en mérito de lo cual las PARTES manifiestan su voluntad de formalizar el presente instrumento al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas:

#### **ANTECEDENTES**

La **SECRETARÍA**, al focalizar sus acciones con información sistematizada que ofrezca detalles de las necesidades de la población por localidad y familia, tiene la posibilidad de orientar o reorientar los recursos de los programas hacia aquellas zonas que cuenten con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura, y en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

Bajo este contexto, y acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, Proyecto Específico I.2.4, Centros de Impulso Social, la **SECRETARÍA** elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin "Mejora al bienestar de los guanajuatenses y atender sus carencias sociales y necesidades básicas"; para alcanzar el cumplimiento de tal fin, el propósito es dotar de infraestructura y equipamiento comunitario que permita la promoción social y la planeación participativa, con un componente de apropiación de uso y cuidado de las obras físicas que propicien en las personas y familias del Estado de Guanajuato el acceso a mejores condiciones de vida.

La SECRETARÍA impulsa el Programa de Infraestructura y Equipamiento a Centros de Impulso Social, en lo sucesivo el PROGRAMA, el cual tiene como objeto implementar obras y acciones de inversión dirigidas preferentemente a zonas urbanas y rurales en situación de pobreza y marginalidad, mediante la construcción, equipamiento, rehabilitación y/o ampliación, de Centros de Impulso Social, y contribuir a la mejora de la calidad de vida de las familias y comunidades, de acuerdo a lo establecido según la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Que en fecha 29 de diciembre del año 2016, fueron publicadas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 208 Segunda Parte, las Reglas de Operación del **PROGRAMA**.

### DECLARACIONES

I. De la SECRETARÍA:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, conforme a lo previsto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 26 fracción I, incisos a), c) y f) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I, 6 fracciones I, II, III, IX y XIII de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- I.2. Dentro de la administración pública estatal se encarga de procurar el desarrollo comunitario e individual de la población del Estado, así como de formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y las acciones correspondientes para el combate a la pobreza, en virtud de que la misión fundamental del Estado es el bienestar general de su población.
- I.3. Su representante, el M.V.Z. José Gerardo Morales Moncada, acredita su personalidad mediante nombramiento oficial expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato de fecha 25 de Enero de 2016 y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos; 12, 13 fracción IV, 17 tercer párrafo y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 53, 54, 68 y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 2 fracciones VI, 4 inciso II, 5, 8 fracción IX y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y 1, 4, 5, 6 y 10 de la Reglas de Operación del Programa de Infraestructura y Equipamiento a Centros de Impulso Social para el ejercicio fiscal 2017.
- I.4. De conformidad con lo estipulado en los artículos 11 y 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, se encuentra en posibilidad de aportar los recursos necesarios para la ejecución de las obras v/o acciones materia del presente instrumento.
- I.5. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 99, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

### II. Del MUNICIPIO:

- II.1. Es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su Hacienda, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- **II.2.** Cuenta con la capacidad técnica y financiera para la ejecución de las obras y/o acciones que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a los anexos de ejecución que se generen, así como los expedientes técnicos debidamente integrados y validados, en los cuales se incluyen los proyectos ejecutivos y demás requisitos que exige la normatividad aplicable.
- II.3. Sus representantes cuentan con facultades legales para celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 3,



76 fracción I inciso k), fracción II inciso a), fracción V incisos a), h), i) y j), 77 fracciones I, IV, XIII y XXII y 128 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 33 fracciones II, XIII y XVI del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; además de contar con la autorización para suscribir convenios otorgada por el H. Ayuntamiento.

**II.4.** Tiene su domicilio en; Plaza Constitución S/N, Col. Centro C.P. 38260 de la Ciudad de Villagrán, Gto., mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

#### III. De las PARTES:

- III.1. Es su voluntad formalizar el presente instrumento; por lo cual, se reconocen la personalidad jurídica en los términos señalados.
- III.2. Conocen y aplicarán la Ley del Presupuesto General de Egresos del estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2017; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2017, emitidos por el C.P. Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en fecha 31 de diciembre de 2016, las Reglas de Operación del **PROGRAMA**, y demás leyes y disposiciones administrativas estatales o federales que se emitan para el ejercicio y control de los recursos.

## CLÁUSULAS

Objeto del convenio de asignación

**Primera**. El presente Convenio tiene por objeto que el **MUNICIPIO**, directamente o a través de terceros, lleve a cabo las acciones necesarias para la ejecución de las obras y/o acciones del **PROGRAMA** para el Ejercicio Fiscal de 2017 a cargo de la **SECRETARÍA**, de acuerdo con los anexos de ejecución que se generen a partir de la firma de este instrumento y que formarán parte integrante del mismo a partir de su aprobación.

Anexos de ejecución

**Segunda**. Los recursos del **PROGRAMA** necesarios para la ejecución de las obras y/o acciones que se convengan serán precisados en los anexos de ejecución (formato FSEDESHU-03/17) respectivos, señalándose la descripción de las obras y/o acciones a ejecutar, la ubicación donde se llevarán a cabo, la inversión total y su concurrencia, las metas, los beneficiarios, la modalidad de la ejecución y el ejecutor de aquellas, las cuales deberán concluirse a más tardar el día 31 de diciembre del 2017.

Para el caso de las obras y/o acciones financiadas con recursos federales deberá atenderse a lo establecido en la normativa aplicable para el ejercicio fiscal 2017.

Contratación de obras y/o acciones

**Tercera**. La contratación de acciones, en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles se realizará por parte del **MUNICIPIO** conforme a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, así como lo dispuesto en las Reglas de Operación del **PROGRAMA** y demás disposiciones aplicables, debiendo sujetarse en los procesos referidos a los montos de



adjudicación señalados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2017, sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio.

Para el caso de acciones, el **MUNICIPIO**, adquirirá los bienes conforme a los términos de referencia y el expediente técnico debidamente validado por la Dependencia Normativa correspondiente.

Para los Centros de Impulso Social, los bienes muebles adquiridos para el programa no serán susceptibles de enajenación y en su caso se realizará la donación de los mismos al Gobierno del Estado de Guanajuato con destino a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán ser con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento, dentro de los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 71 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2017.

Los procesos de licitación que cuenten con recursos federales se sujetarán a las normas y montos de adjudicación señalados en la Legislación federal correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio.

De igual forma, para la contratación de obra pública con recursos 100% municipales, el municipio se sujetará a las normas y montos de adjudicación señalados en la Legislación aplicable a los recursos municipales, sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio.

Para efectos de la obra pública, se observarán los plazos establecidos en las Reglas de Operación del **PROGRAMA**, esto sin detrimento a lo indicado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

### Cuenta bancaría para el manejo de los recursos

Cuarta. Previo a la ministración de recursos, el MUNICIPIO deberá aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del PROGRAMA, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra y/o acción y los productos financieros que se generen.

Para el caso de las obras y/o acciones financiadas con recursos federales deberá atenderse a lo establecido en la normativa aplicable para el ejercicio fiscal 2017, se deberá aperturar una cuenta específica para el manejo de los mismos, independiente de la cuenta aperturada para el manejo de los recursos del **PROGRAMA**.

### Ministración de los recursos

**Quinta**. La ministración de recursos al **MUNICIPIO** se realizará de acuerdo a la modalidad de ejecución y el tipo de acción u obra, observando para el efecto las Reglas de Operación del **PROGRAMA**.

Responsabilidad de los recursos





**Sexta**. Los recursos financieros que sean ministrados al **MUNICIPIO**, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y/o acciones convenidas en los términos de la normatividad aplicable.

Asimismo, las **PARTES** acuerdan que la documentación original de la ejecución y del gasto de las obras y/o acciones deberá estar a nombre del **MUNICIPIO** y será conservada por el mismo, quedando bajo su responsabilidad y debiendo presentarla en el momento que le sea requerida por los Órganos de Control y Vigilancia, obligándose a solventar las observaciones derivadas de la verificación y/o fiscalización que realicen dichos Órganos.

### Ejercicio de los recursos

**Séptima**. El ejercicio de los recursos derivados del **PROGRAMA** se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2017, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las reglas de operación del **PROGRAMA** y demás normativa aplicable.

Asimismo, en lo que resulte conducente, se aplicarán los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2017, emitidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; en caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad federal correspondiente.

### Ejecución de las obras y/o acciones

Octava. La ejecución de las obras y/o acciones descritas en los anexos de ejecución, deberán estar vinculadas a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2017.

La **SECRETARÍA**, con base en los programas de obra determinará las fechas máximas para la ejecución y comprobación de las obras y/o acciones que rebasen el presente ejercicio fiscal, siempre y cuando se cuente con la autorización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y la normatividad lo permita.

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido para la ejecución de la obra, el **MUNICIPIO**, deberá solicitar por escrito a la **SECRETARÍA**, la ampliación del plazo de ejecución manifestando las causas que lo motiven y justifiquen. Así mismo la **SECRETARÍA** hará la petición a la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración y con base en la respuesta de ésta, podrá emitir la resolución respectiva.

## Responsabilidad de la ejecución de las obras y/o acciones

**Novena**. El **MUNICIPIO**, tendrá a su cargo la planeación, programación, contratación, ejecución, administración, y supervisión de las obras y/o acciones que se lleven a cabo de conformidad con el presente Convenio y será responsable directo de la correcta aplicación de los recursos en el tiempo y forma acordados, lo cual deberá realizar en los términos estipulados por la legislación y conforme a lo especificado en las Reglas de Operación del **PROGRAMA** y demás normatividad aplicable.



En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de la obra, el **MUNICIPIO** deberá observar las normas constructivas y la normatividad aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El **MUNICIPIO**, ejecutará la obra pública y/o acción conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia y el expediente técnico debidamente validado por la Dependencia Normativa correspondiente y será responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras y/o acciones, deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y mobiliario o equipo así como de la ejecución de la obra y/o acción.

El **MUNICIPIO** será el responsable de contar con el dictamen de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o la liberación de las afectaciones, y de los permisos necesarios para llevar a cabo la ejecución de las obras; y/o acciones materia de este acuerdo, conforme al tipo de obra; de acuerdo a la normativa vigente.

#### Letrero Informativo

**Décima**. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras y/o acciones del **PROGRAMA**, el **MUNICIPIO** será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de dicha señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine la **SECRETARÍA**, y deberá ser colocado a partir del inicio de la obra y/o acción y prevalecerá posterior a la conclusión de la misma hasta que se cumpla la vida útil del mismo.

### Aplicación de retenciones

**Décima Primera**. El **MUNICIPIO**, deberá considerar en los contratos de obra y/o acción las retenciones correspondientes de acuerdo a la normatividad aplicable para el ejercicio fiscal 2017.

#### Participación en contratación

**Décima Segunda**. El **MUNICIPIO**, podrá hacer partícipes en la contratación de la obras y/o acciones objeto de este Convenio a empresas que pertenezcan a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Guanajuato en los términos que establezcan las disposiciones normativas que resulten aplicables.

### Relaciones jurídicas con contratistas/proveedores

**Décima Tercera**. Por lo que se refiere a las relaciones jurídicas con los contratistas o proveedores, éstas serán únicamente con el **MUNICIPIO**, por lo que la **SECRETARÍA** no tendrá derechos ni obligaciones que hacer valer ni cumplir en forma directa frente a estos.

El MUNICIPIO se compromete a deslindar de toda responsabilidad a la SECRETARÍA sobre cualquier reclamación que en su caso, promovieren los contratistas o proveedores.



## Disponibilidad de saldos

**Décima Cuarta**. Una vez que las obras y/o acciones se encuentren contratadas, la **SECRETARÍA** podrá disponer del saldo que exista de los recursos estatales convenidos y los recursos estatales contratados, quedando facultada para su reasignación.

### Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

**Décima Quinta**. Si el proceso de construcción de las obras o de la contratación de las acciones convenidas arrojara la ejecución de volúmenes excedentes y/o conceptos fuera de catálogo, o sobrecostos, para el caso de acciones, estos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, haciéndolo del conocimiento de la **SECRETARÍA**, en el entendido de que el **MUNICIPIO**, se obliga a aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las obras y/o acciones, en caso de que dicha ejecución exceda a la cantidad convenida, y por ningún motivo se suspenderán o dejarán inconclusas.

### Modificaciones a los Anexos de Ejecución

**Décima Sexta**. Cuando hubiere necesidad de realizar modificaciones a los anexos de ejecución, el **MUNICIPIO**, lo solicitará a la **SECRETARÍA**, para que de proceder, se realicen las gestiones respectivas dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

Para el efecto el **MUNICIPIO**, presentará la solicitud a la **SECRETARÍA**, la justificación técnico, económica o social, así como los expedientes técnicos validados con sus respectivas modificaciones, acompañado del formato FSEDESHU-01/17 modificado.

### Entrega recepción de las obras y/o acciones

**Décima Séptima**. Una vez concluidas las obras y/o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, el **MUNICIPIO**, procederá en los términos de la normatividad aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción de las mismas, obteniendo las actas correspondientes y entregando copia de las mismas a la **SECRETARÍA**, de acuerdo al formato FSEDESHU-08.

Al acto de entrega-recepción, el **MUNICIPIO** deberá convocar a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de la obra, y haciéndolo de conocimiento de la **SECRETARÍA**.

## Reporte de cierre de obras y/o acciones

**Décima Octava**. El **MUNICIPIO** presentará a la **SECRETARÍA** el reporte de cierre de ejercicio en el formato FSEDESHU-06/17 una vez concluidas las obras y/o acciones, indicando en el mismo las inversiones y metas convenidas, contratadas y ejercidas.

El cierre de ejercicio dará por concluido el proceso administrativo y de seguimiento, no requiriendo para el efecto anexo de ejecución modificatorio, cuando las inversiones ejercidas estén dentro de la inversión convenida en cada una de las obras y/o acciones.

### Entrega de información de beneficiarios

Décima Novena. El MUNICIPIO entregará a la SECRETARÍA, la información de aquellas personas que serán apoyadas con el PROGRAMA, a fin de integrar el registro de beneficiarios del mismo, de acuerdo a los datos que la SECRETARÍA establece en el



FSEDESHU-02/17 con base en lo estipulado por la autoridad responsable del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano.

Dicha información deberá ser entregada a la **SECRETARÍA**, al momento que se integre la propuesta de inversión y para efectos de emitir los anexos de ejecución de la obra o acción correspondiente, la cual se integrará en el formato FSEDESHU-02/17 y deberá estar debidamente requisitada y firmada en forma impresa y en medios magnéticos.

### Reintegro de saldos y/o productos

**Vigésima**. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras y/o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el **MUNICIPIO** deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados de dichos remanentes a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la **SECRETARÍA**.

Asimismo, el responsable de la aplicación de los recursos invertidos del Estado, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros, cuando se detecte por la **SECRETARÍA** o por los órganos de control y vigilancia correspondientes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en tiempo y forma pactados.

El **MUNICIPIO** deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta específica productiva destinada únicamente al manejo de los recursos del **PROGRAMA**, y deberá realizar el reintegro de estos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, señalando el origen de los recursos, de manera trimestral durante 20 (veinte) días posteriores al cierre de cada trimestre una vez finiquitadas las obras y/o acciones, informando tal acción a la **SECRETARÍA**.

Verificación de las obras y/o acciones convenidas.

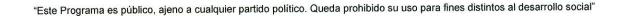
Vigésima Primera. La SECRETARÍA cuando lo considere necesario podrá realizar la verificación física de las obras y/o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria al MUNICIPIO respecto a los procesos constructivos y administrativos de las obras y/o acciones que se realizan con recursos del PROGRAMA.

Causas de terminación

Vigésima Segunda. Son causas de terminación anticipada del presente Convenio:

- 1. El acuerdo de las PARTES;
- 2. Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
  - I. Que el **MUNICIPIO** destine los recursos asignados previstos en el presente Convenio o en sus anexos de ejecución, a fines distintos a los establecidos en los instrumentos referidos a los del **PROGRAMA**; o
  - II. Incumplir las obligaciones contraídas a través del presente instrumento.





- 3. Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la ejecución de las obras y/o acciones;
- 4. Por caso fortuito o de fuerza mayor, que sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por alguna de las partes, de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio.

En caso de rescisión, el **MUNICIPIO** deberá reintegrar a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de rescisión.

En los demás casos, el **MUNICIPIO** deberá reintegrar el monto equivalente a los recursos que haya recibido y que no fueren ejercitados, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha en que surgió la causa de terminación anticipada.

### Vigencia del convenio

**Vigésima Tercera**. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá al total cumplimiento de su objeto.

De la misma forma, podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las **PARTES**, lo que deberá constar por escrito y surtirá sus efectos a partir de su suscripción.

## Disposiciones generales

Vigésima Cuarta. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 47 de las Reglas de Operación del PROGRAMA para el Ejercicio Fiscal de 2017, la publicidad e información relativa al mismo, deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

### Supletoriedad

**Vigésima Quinta**. Las **PARTES**, acuerdan que para lo no previsto en el presente instrumento jurídico, se regirán por lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normatividad vigente aplicable.

#### Resolución de controversias

Vigésima Sexta. El presente Convenio, es un acto de buena fe y su finalidad es satisfacer necesidades básicas de la colectividad, por lo que las PARTES cumplirán con sus obligaciones y resolverán de común acuerdo las diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del mismo.

Para el caso de controversias, las **PARTES** se someterán a la jurisdicción del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en los términos previstos por el Artículo 89 Fracción XV, Apartado A, Inciso b) de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.



### **Notificaciones**

2015 - 2018

Vigésima Séptima. Todas las comunicaciones o notificaciones que las PARTES se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las PARTES en las Declaraciones de este Convenio, debiendo constar con el acuse correspondiente.

En caso que alguna de las **PARTES** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Una vez que fueron leídos por las **PARTES** los antecedentes, declaraciones y cláusulas, y enteradas de su alcance y contenido legal, firman el presente Convenio en tres tantos en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 13 días de Febrero de 2017.

Por la SECRETARÍA

M.V.Z. José Gerardo Morales Moncada Subsecretario de Administración e Inversión

Por el MUNICIPIO

Lic. Oscar Arvizu Briones AN, GTO.

Secretario del H. Ayuntamiento

ADMINISTRACION 2015 - 2018

WILLAGRAN, GTO.

Lic. Antonio Acosta Guerrero Presidente Municipal

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Asignación de Recursos del Programa de Infraestructura y Equipamiento a Centros de Impulso Social para el ejercicio fiscal de 2017, que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Guanajuato por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y el H. Ayuntamiento del Municipio de Villagrán, Gto., firmado a los 13 días de Febrero de 2017.







SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO A CENTROS DE IMPULSO SOCIAL VERTIENTE: CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO: SEDESHU-GTO-PIECIS-44/2017

## ANEXO DE EJECUCIÓN: AE-044-PIECIS-2017-Q0253-001

FECHA DE EMISIÓN: 21/02/17

REGIÓN: VI, CENTRO-ESTE MUNICIPIO: VILLAGRÁN

ENTIDAD EJECUTORA: VILLAGRAN

Número de obra		Clave de la Localidad / AGEB	Localidad	Nombre de la obra	tuac	idad	a cnc	Inversión Convenida						Metas		Beneficiarios				
	Prograr					Modal		Total	Federal	Estatal	Municipal	Beneficiarios	Otros	Unidad de Medida	Cantidad	Unidad de Medida	Mujeres		Número Familias	Número Vivienda
PIECIS00000	EG 04 111	0440267	EL REHILETE	ADQUISICIÓN DE LOTE DE EQUIPO COMPLEMENTARIO PARA EL CENTRO DE IMPULSO SOCIAL EN FRACC, EL REHILETE, MUNICIPIO DE VILLAGRÂN, GTO. 2DA. ETAPA	п	C 1	17151000 - 100% Impuesto sobre Nóminas	\$800,000.00	\$0.00	\$800,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	EDIFICIO PUBLICO	1.00	PERSONA	18,200	16,800	7,000	7,0
								\$800,000.00	\$0.00	\$800,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.06	)						

SUMA DE LA HOJA \$800,000.00 \$800,000.00 \$0.00 SUBTOTAL \$800,000.00 \$0.00 \$800,000.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$800,000.00 TOTAL \$800,000.00

18,200 16,800 7,000 18,200 7,000

MVZ. JOSÉ GERARDO MORALES MO SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN OR A DEPENDENCIA EJECUTORA

ADMINISTRACION 2015 2018 LIC, ANTONIO ACOSTA GUERRERO

PRESIDENTE MUNICIPAL

VILLAGRAN, GTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

ADMINISTRACION 2015 - 2018

LIC OSCAR ARVIZU BRIONES

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

VILLAGRAN, GTO.